

Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, acompañadas del 10% del valor en dinero o cheque certificado y cruzado a la orden de Financiera Manabí S.A., en liquidación. Los adjudicatarios tendrán el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de realización del concurso para cancelar el valor ofrecido. Por tratarse del segundo llamamiento, las ofertas de los inmuebles será sobre el 80% del valor señalado. Se advierte que este concurso se sujetará a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

QUITO

DESCRIPCIÓN: Locales comerciales, oficinas y parqueaderos en el Edificio Gaybor Mora, con dos frentes, en la avenida 10 de Agosto 536 y Luis Felipe Borja 239, parroquia Santa Prisca, cantón Quito.

PLANTA BAJA	AREA M2	VALOR EN DOLARES
L. Comercial No. 1	191,04	60.276,94
L. Comercial No. 3	636,36	197.271,60

PLANTA OFICINAS

Oficina No. 201	108,27	18.947,25
Oficina No. 202	109,09	19.090,75
Oficina No. 203	111,72	19.551,00

SUBSUELOS

Parqueaderos (8)	8	9.600,00
------------------	---	----------

MONTECRISTI

DESCRIPCIÓN: Sector El Arroyo, vía de circunvalación, cantón Montecristi	
Terreno	7.000,00 29.400,00

Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, acompañadas del 10% del valor en dinero o cheque certificado y cruzado a la orden de Financiera Manabí S.A., en liquidación. Los adjudicatarios tendrán el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de realización del concurso para cancelar el valor ofrecido. Por tratarse del segundo llamamiento, las ofertas de los inmuebles será sobre el 80% del valor señalado. Se advierte que este concurso se sujetará a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Cada oferta contendrá nombre del Oferente con su firma y rúbrica, el valor ofrecido y la dirección domiciliaria donde se le comunicará lo relativo con el Concurso. Se previene al Adjudicado, que si dentro del término fijado, no pagare el valor ofrecido de contado, responderá de la quiebra del concurso y pagará por concepto de multa, a Financiera Manabí S.A. FIMASA, en liquidación, la diferencia entre la oferta fallida y la que sigue, tomándola del valor que consigno con su oferta en importe igual al 10% de ésta y, se procederá a adjudicar el bien al oferente que siguiera en orden de preferencia. Igual procedimiento se procederá con el nuevo adjudicatario que diere lugar, también, a la quiebra del concurso.

No podrán intervenir, por sí o por interpuesta persona quienes fueren funcionarios o empleados de la Superintendencia de Bancos o de la entidad en liquidación; sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de afinidad y/o de consanguinidad; las personas naturales o jurídicas que tuvieran obligaciones vencidas con la Financiera; los que hubieren sido ex administradores de la Financiera hasta cinco años antes de declararse la liquidación; los miembros de la Junta de Acreedores; y, los accionistas o socios de la entidad si su participación en el capital ha sido mayor del 6%.

Los impuestos de traspaso de dominio, inclusive el de plusvalía, y, los que demande la celebración de la escritura pública hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán de cargo de los Adjudicatarios.

Mayor información en los teléfonos: 2550-758, 2528-418 y 2506-102.

Dr. César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
FINANCIERA MANABÍ S.A. EN LIQUIDACION

15/2033740 a.c.

TRIMONIAL
DOMICILIO DEL ACTOR: DR. WASHINGTON DAVILA CAS. JUD. 1901
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Febrero del 2004, las 12h19.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Washington Fidel Dávila Pazmiño es clara, precisa y com-

antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia deseale el trámite de Verbal Sumario. De conformidad, con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citemos al señor CARLOS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ, en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha en uno de los diarios de mayor circula-

ción para que comparezca a su juicio y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Téngase nota del casillero judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFIQUESE.- F) DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS. Lo que co-

munico a Usted, para los fines PADO. Zapata Bustamante, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Ldo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO
Hay un sello
TI/2033780 a.c.

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

INCISIO DIVORCIO

ACTOR: DR. JOSE LUIS GUERRERO (PROC. JUD. DE HUGO LAURO ANIBAL FELIX PROANO MANDATARIO DE ELSA PATRICIA FELIX MONTALVO)

DEMANDADO: RAUL ALFREDO RACINES PAREDES

DOMICILIO: DR. JOSE LUIS GUERRERO M.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO: 0055

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Octubre del 2003, las 15h46.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado de este Despacho mediante el 1076 DDP de 15 de agosto del 2003. En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO. En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída; en ella al demandado RAUL ALFREDO RACINES PAREDES, a quien atento al juramento del Procurador Judicial de la actora ELSA PATRICIA FELIX MONTALVO, respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad la residencia y/o residencia actual de su cónyuge, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que prescriben los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece, quien en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido. NOTIFIQUESE.- F) DR. JAIME CANSECO G. (JUEZ) Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro

legal. Certifico. Martha Llumiquinga Cuarán JUICIO: Divorcio ACTOR: LUIS ANIBAL RODRIGUEZ ALMEIDA DEMANDADA: María Martha Llumiquinga Cuarán TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada DOMICILIO JUDICIAL: Casillero judicial No. 1896 del Palacio de Justicia de Quito. PROVIDENCIA.

JUZGADO DECIMO TERCE-

RO DE LO CIVIL: Quito, 16 de marzo del 2004, a las 08h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. En consecuencia, atento el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese MARÍA MARTHA LLUMIQUINGA CUARAN mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre cada publicación; así mismo, notifíquese a los menores adultos AMPARO CAROLINA Y LUIS ANIBAL RODRIGUEZ LLUMIQUINGA por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito a fin de que por sus propios derechos, insinúen cursados aditem para que los represente en esta causa. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro de esta jurisdicción y perímetro urbano.

Ldo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello

TI/2033778 a.c.

R. DEL E.

CITACIÓN JUDICIAL al señor MILTON JIMMY CHAVEZ MEJILLONES, se le hace saber que en su contra se ha iniciado el Juicio de Divorcio en los siguientes términos.

ACTOR: DR. JORGE OSWALDO REYES AGUIRRE, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de ANA MARCELA SANTAMARÍA ESCOBAR

DEMANDADO: MILTON JIMMY CHAVEZ MEJILLONES

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DESARRA & IMEX IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Se comunica al público que la compañía DESARRA & IMEX IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. aumentó su capital en US\$ 1.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.01260 de 26 MAR. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 1.200,00, está dividido en 1.200 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 26 MAR. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

000001

15/2033793 a.c.